



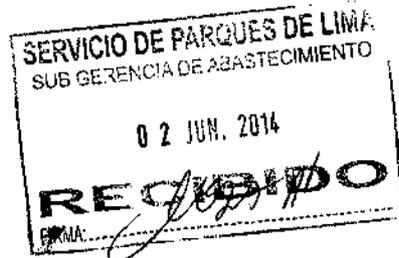
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 048 - 2014

Lima, 30 MAY 2014



LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

Visto el Memorandum N° 100-2014-SERPAR-LIMA/GAV/MML, de fecha 28 de enero de 2014, el Memorandum N° 299-2014/SERPAR-LIMA/GAV/MML de fecha 10 de marzo de 2014, de la Gerencia de Áreas Verdes; el Informe Técnico de Baja N° 007-2014/SERPAR-LIMA/GG/GA/SGASA/MML de fecha 24 de marzo; el Informe N° 86-2014/SERPAR-LIMA/OAL/UAA/MML; Informe 871-2014/SERPAR-LIMA/SG/GA/SGASA/MML de fecha 26 de mayo de 2014, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y;

CONSIDERANDO:

Que, con Memorandum N° 100-2014-SERPAR-LIMA/GAV/MML, de fecha 27 de enero de 2014, la Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes, solicita la Baja patrimonial de 01 Camión Cisterna, por la causal de Mantenimiento y Reparación Onerosa, debido a que el cambio de varios repuestos generaban constantes gastos, lo que permite calificar esta unidad para Baja;

Que, con Memorandum N° 299-2014-SERPAR-LIMA/GAV/MML, de fecha 13 de marzo de 2014, la Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes, solicita la Baja patrimonial de 01 Tractor, por la causal de Mantenimiento y Reparación Onerosa, debido a encontrarse inoperativo y debido a que el cambio de repuestos generaban gastos, lo que permite calificar esta unidad para Baja;

Que, con Informe N° 462-2014/SERPAR-LIMA/GG/GA/SGASA/MML, de fecha 18 de marzo de 2014, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, eleva a la Gerencia Administrativa el Informe Técnico de Baja N°007-2013/SERPAR-LIMA/GG/GA/SGASA/CP, de fecha 12 de marzo de 2014, de Control Patrimonial, concluyendo que es procedente iniciar el trámite de baja por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, de dos (02) bienes muebles, valorizados en S/. 3.19 (Tres y 19/100 Nuevos Soles), cuyo detalle se encuentra en la presente Resolución;

Que, con Informe N° 086-2014/SERPAR-LIMA/OAL/UAA/MML, de fecha 27 de marzo de 2014, la Oficina de Asesoría Legal, a través de la Unidad de Asuntos Administrativos opina que es factible la aprobación de la Baja de 02 vehículos y recomienda que se debe contar con el Certificado de Gravamen del Vehículo de placa N° EGB-724, de acuerdo a lo establecido en el literal b) inciso 3.1.3 punto 3 de la Directiva 004-2002/SBN;

Que, con Informe N° 871-2014/SERPAR-LIMA/GG/GA/SGASA/MML, de fecha 26 de mayo de 2014, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, remite a la Gerencia Administrativa, copia Certificada de Partida Electrónica del Título Archivado, a través del cual se señala que el vehículo de Placa N° EGB-724 se encuentra libre de cargas y gravámenes.

Que, por Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, publicada el 14 de diciembre de 2007, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de descentralización, que son de estricto cumplimiento, siendo este organismo el ente rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales;

Que, en mérito a lo dispuesto en el artículo 10° inciso j) del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, así como el acápite 3. "Del Procedimiento para la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal", numeral 3.2. "Causales para la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal", numeral 3.2.1 literal c) Mantenimiento o Reparación Onerosa de la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobado por Resolución N° 021-2002/SBN;



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 179-2010/SERPAR-LIMA, de fecha 04 de Agosto del 2010, se aprobó el "Reglamento de Bienes Muebles de Propiedad del Servicio de Parques de Lima (SERPAR-LIMA)", que en su artículo 13° Baja de Bienes, literal c) establece como causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa. Asimismo, el citado artículo establece que la Resolución de Baja deberá ser aprobada por la Gerencia General;

Con las visaciones del Gerente de Administración, el Director de Asesoría Legal, el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Baja Patrimonial por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa de 02 bienes muebles valorizados en S/. 3.19 (Tres y 19/100 Nuevos Soles), cuyas características se detallan:

Nº	CÓDIGO	DE DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	PLATE	CONSERV.	VALOR	VEJES	CAUSAL
1	673687990001	Tractor Agrícola	Jhon Deere	541SN	Verde		M	334111	1.00	Mantenimiento Reparación Onerosa
1	678214000004	Camión Sistema	Internacional	9700	Blanco	EGB-724	M	334111	2.19	Mantenimiento Reparación Onerosa

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Subgerencia de Contabilidad, a fin de que proceda a efectuar las modificaciones contables a que hubiere lugar, producto de la baja patrimonial y contable de dos (02) bienes muebles, cuya baja se autoriza mediante la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Abastecimiento, Control Patrimonial y la Unidad de Informática, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

PEDRO ALBERTO TOLEDO CHAVEZ SECRETARIO GENERAL SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA Municipalidad Metropolitana de Lima

Transcripción de la Resolución N° 179-2010/SERPAR-LIMA

A: SBA

Para Conocimiento y fines de cumplimiento con Transcripción N° de fecha 30 MAY 2014

Lic. ADM. ELVIRA CALDERAS PATIÑO Directora Administración Ductos y Agua

